



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 14 de octubre de 2025.

Número 123

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** por el que se establecen Acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas..... 2

#### SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

**ACTUALIZACIÓN** del Semáforo del Cuidado del Agua aplicable en el Estado de Tamaulipas..... 5

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 019** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N028-2025**, para la contratación relativa a: "Construcción de Tanque de Regularización para Abastecimiento de Agua Potable a la Zona Oriente del Municipio de Altamira, Tamaulipas", **LPE-N029-2025**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Centro Cívico de Miguel Alemán, Tamaulipas", **LPE-N030-2025**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Colector Sanitario y Obras Complementarias en el cruce de la Calle Carrera con Eje Vial Norte-Sur de Ciudad Victoria, Tamaulipas", y **LPE-N031-2025**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación del Centro de Arte y Cultura ubicado en el Parque Cultural Reynosa, Tamaulipas"..... 6

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**EDICTO** por el que se notifica al C. Rehel Jorge Cabrera Villalta, el contenido del acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2025, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 51/2025, (1ª Publicación)..... 9

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-092/2025** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-093/2025** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la destrucción de la documentación electoral empleada con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025..... 10

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 25 último párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo sexto, 93 párrafo segundo y 94 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 13, 24 numeral 1, fracción II y 26 fracción XVI y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición Vespertina número 54, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

**TERCERO.** Que el artículo 24 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, cuenta con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría General de Gobierno.

**CUARTO.** Que los artículos 25 último párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deben implementar políticas de mejora regulatoria para simplificar regulaciones, trámites y servicios, garantizando mayor eficiencia administrativa; y que los poderes de los estados se organizarán conforme a su propia Constitución.

**QUINTO.** Que los artículos 4 párrafo sexto, 93 párrafo segundo y 94 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas disponen que las autoridades estatales y municipales deberán implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, orientadas a la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos; que las secretarías de la Administración Pública Estatal deben promover la modernización de sus sistemas, la transparencia y la eficiencia en la gestión gubernamental, optimizando los recursos para atender las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo del Estado; y que el Ejecutivo contará con una Secretaría General de Gobierno, responsable del desempeño de los asuntos oficiales y de la conducción eficaz de la administración pública estatal.

**SEXTO.** Que el artículo 2 fracción VIII y IX de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos tiene como objetivos establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de la Ley, incluyendo herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 19, fracción XIV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos dispone el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos con el objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios, emitiendo acuerdos generales de simplificación, cuando se genere el mayor beneficio para las personas, en el menor plazo posible.

**OCTAVO.** Que el artículo 24, fracción II y IV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados, con el objeto de establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos y eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo.

**NOVENO.** Que el artículo 26 fracción XVI de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, establece que es obligación de la Coordinación Estatal de Protección Civil promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Estado.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reduce el plazo máximo de resolución de los siguientes trámites:

Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas.		
No.	Nombre del trámite	Reducción de Tiempo de Respuesta
1	Programa Específico de Protección Civil	10 Días Hábiles
2	Dictamen de Análisis de Riesgo del Entorno (Dictamen de Resolución de Análisis de Ubicación)	20 Días Hábiles
3	Certificación de Programas Internos	20 Días Hábiles
4	Programa de Inspección	5 Días Hábiles

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos que se eliminan
1	Dictamen de Análisis de Riesgo del Entorno (Dictamen de Resolución de Análisis de la ubicación)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Levantamiento Topográfico.</li> <li>2. Estudio Hidrológico (Cuando Aplique).</li> <li>3. Estudios de mecánica de suelos (Cuando Aplique).</li> </ol>
2	Visto Bueno de Explosivos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Opinión favorable del Presidente Municipal.</li> <li>2. Visto Bueno de Protección Civil Municipal.</li> <li>3. Copia del Acta de Nacimiento.</li> <li>4. Copia de CURP.</li> <li>5. Copia de carta de antecedentes no penales (En caso de persona moral, del representante legal).</li> <li>6. Plano de Ubicación e Instalaciones.</li> <li>7. Constancia de situación fiscal.</li> <li>8. Acta Constitutiva (En caso de personas morales).</li> <li>9. Plan de contingencias.</li> <li>10. Constancia de Capacitación.</li> <li>11. Descripción de proceso de utilización del material explosivo.</li> </ol>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas.			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
1	Programa Específico de Protección Civil	- Reducción de Tiempos de Respuesta	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de Solicitud.</li> <li>2. Programa o plan de contingencias específico de construcción.</li> <li>3. Pago de Derechos.</li> </ol>
2	Dictamen de Análisis de Riesgo del Entorno (Dictamen de Resolución de Análisis de la ubicación)	- Reducción de Carga Regulatoria y tiempos de respuesta	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de Solicitud.</li> <li>2. Proyecto Ejecutivo.</li> <li>3. Pago de Derechos</li> </ol>

Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas.			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
3	Certificación de Programas Internos	- Reducción de Tiempos de Respuesta	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de Solicitud.</li> <li>2. Programa Interno de Protección Civil.</li> <li>3. Comprobante de Pago de Derechos.</li> </ol>
4	Visto Bueno de Explosivos	- Reducción de Carga Regulatoria y tiempos de respuesta	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de Solicitud.</li> <li>2. Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder Simple y/o Identificación Oficial.</li> <li>3. Copia del Comprobante de Domicilio.</li> <li>4. Permiso de SEDENA del proveedor de material explosivo.</li> <li>5. Para el caso de Minería y Construcción contar con la Autorización de Impacto Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.</li> <li>6. Para transporte anexar permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.</li> </ol>
5	Programa de Inspección	- Reducción de Tiempos de Respuesta	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de Solicitud.</li> <li>2. Pago de Derechos.</li> </ol>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al inicio de su vigencia, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la misma. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que las autoridades no cumplan con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la instancia correspondiente, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

**TERCERO.** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

**CUARTO.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre disposiciones de igual o de menor jerarquía que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

**QUINTO.** La Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en los trámites y servicios inscritos en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme al artículo 53 y 54 de Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

**SEXTO.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas tiene prohibido solicitar cualquiera de los requisitos eliminados. En caso contrario, se iniciará el procedimiento administrativo o jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas, deberá difundir el contenido del presente Acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

En la Vigésima Segunda Reunión Ordinaria del presente año, del Comité de Seguimiento y Evaluación del Semáforo del Cuidado del Agua, celebrada el día 07 de octubre del 2025, con fundamento en el artículo 7° de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento del Semáforo del Cuidado del Agua, se aprobó la actualización del Semáforo del Cuidado del Agua aplicable en el Estado de Tamaulipas.

**SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA**

1	Abasolo	Amarillo	23	Méndez	Amarillo
2	Aldama	Verde	24	Mier	Rojo
3	Altamira	Verde	25	Miguel Alemán	Rojo
4	Antiguo Morelos	Amarillo	26	Miquihuana	Amarillo
5	Burgos	Amarillo	27	Nuevo Laredo	Rojo
6	Bustamante	Amarillo	28	Nuevo Morelos	Amarillo
7	Camargo	Rojo	29	Ocampo	Amarillo
8	Casas	Amarillo	30	Padilla	Amarillo
9	Ciudad Madero	Verde	31	Palmillas	Verde
10	Cruillas	Amarillo	32	Reynosa	Rojo
11	Gómez Farías	Verde	33	Río Bravo	Rojo
12	González	Verde	34	San Carlos	Amarillo
13	Güémez	Amarillo	35	San Fernando	Amarillo
14	Guerrero	Rojo	36	San Nicolás	Rojo
15	Gustavo Díaz Ordaz	Rojo	37	Soto la Marina	Verde
16	Hidalgo	Verde	38	Tampico	Verde
17	Jaumave	Verde	39	Tula	Rojo
18	Jiménez	Amarillo	40	Valle Hermoso	Rojo
19	Llera	Verde	41	Victoria	Amarillo
20	Mainero	Verde	42	Villagrán	Amarillo
21	El Mante	Verde	43	Xicoténcatl	Verde
22	Matamoros	Rojo			

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA.- ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 019**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N028-2025**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE REGULARIZACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA ZONA ORIENTE DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS”**, **LPE-N029-2025**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DE CENTRO CIVICO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS”**, **LPE-N030-2025**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CRUCE DE LA CALLE CARRERA CON EJE VIAL NORTE-SUR DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS”**, Y **LPE-N031-2025**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ARTE Y CULTURA UBICADO EN EL PARQUE CULTURAL REYNOSA, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N028-2025	\$2,036.52	22/10/2025	20/10/2025 12:00 horas	20/10/2025 13:00 horas	28/10/2025 10:00 horas	
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
Construcción de tanque de regularización para abastecimiento de agua potable a la zona oriente.				19/11/2025	120	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Altamira, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Altamira, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N029-2025	\$2,036.52	22/10/2025	20/10/2025 12:00 horas	20/10/2025 13:00 horas	28/10/2025 12:00 horas	
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
Rehabilitación de Centro Cívico.				19/11/2025	120	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Miguel Alemán, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Miguel Alemán, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N030-2025	\$2,036.52	23/10/2025	21/10/2025 12:00 horas	21/10/2025 13:00 horas	29/10/2025 10:00 horas	
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
Rehabilitación de colector sanitario y obras complementarias en el cruce de la calle Carrera con Eje Vial norte-sur.				20/11/2025	30	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N031-2025	\$2,036.52	23/10/2025	21/10/2025 12:00 horas	21/10/2025 13:00 horas	29/10/2025 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación del Centro de Arte y Cultura ubicado en el parque cultural.				20/11/2025	120	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de supervisión de la SOP, Zona Norte, ubicadas en av. Miguel Alemán y calle Manuel Escandón S/N, Col. Módulo 2000, C.P. 88700 Reynosa Tamps.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tamaulipas.gob.mx](mailto:sop.dlc@tamaulipas.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 14 DE OCTUBRE DEL 2025.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.-** Rúbrica.

---

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA****EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de septiembre de 2025

**C. REHEL JORGE CABRERA VILLALTA.**

En el Procedimiento Administrativo 51/2025, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 51/2025, iniciado con motivo del FGJ/FEAI/DQPAD/685/2025, signado por el Licenciado Tommy Pérez Ramírez, Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos internos, en contra del Ciudadano **Rehel Jorge Cabrera Villalta**, Jefe de Grupo de la Policía Ministerial, adscrito a la Dirección de Operación de la Coordinación Estatal Antisecuestros, por no presentarse a laborar sin causa justificada los días 14, 15, 16, 19 y 20 de febrero del 2024, así como 30 y 31 de diciembre del 2024 y los días 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de enero del 2025, a su centro laboral en las instalaciones de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Rehel Jorge Cabrera Villalta** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 51/2025, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-093/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EMPLEADA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

**GLOSARIO**

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Comisión Especial de Seguimiento	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputo	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.
Lineamientos para la destrucción	Lineamientos para la destrucción de documentación y material electoral empleados con motivo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023 INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 INE/CG294/2023, INE/CG437/2023 INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG2467/2024 e INE/CG57/2025.
2. El 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió mediante Acuerdo No. IETAM/CG-06/2019, los Lineamientos para la destrucción, modificados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-119/2021 en fecha 9 de noviembre de 2021.
3. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
4. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021.
5. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
6. El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor el Decreto No. 66-67 expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.

7. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
8. El 5 de diciembre de 2024, el Consejo General del IETAM autorizó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-119/2024 la suscripción del convenio marco de colaboración técnica que celebran Talleres Gráficos de México y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para establecer las bases para la impresión y/o producción, distribución y suministro de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos de la elección de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
9. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024 la determinación de los Consejos Distritales y Municipales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
10. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 66-228 expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
11. El 29 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, quedando integrada por las consejeras y consejero Electoral, Lcda. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.
12. En esa misma fecha, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó la propuesta para encabezar los trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento.
13. El 12 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-009/2025 la designación de las presidencias y de las consejerías propietarias y suplentes que integraron los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, derivado del procedimiento de designación aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-121/2024.
14. El 14 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación del INE, aprobó los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.
15. En esa misma fecha, en un acto protocolario, rindieron protesta de ley ante el Consejo General del IETAM, las presidencias de los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
16. El 16 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria Solemne de Instalación los consejos distritales y municipales dieron inicio a los trabajos de preparación, desarrollo y vigilancia en su respectivo ámbito de competencia, para la organización de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, y en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de ley a las consejeras y consejeros electorales de su consejo.
17. El 28 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-021/2025 los diseños de la documentación y materiales electorales a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
18. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025, por el cual se aprobaron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos y el Manual de capacitación para la sesión de cómputo de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
19. El 13 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-038/2025, la designación de las consejerías propietarias y suplentes que integraron a 10 consejos distritales y 37 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, con motivo de la convocatoria aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-008/2025.

20. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-039/2025, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de Tamaulipas, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación cuya jornada electoral se celebró el 1° de junio de 2025.
21. El 14 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-040/2025 el calendario de impresión de las boletas que se emplearon en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
22. El 21 de marzo de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE, aprobó mediante Acuerdo No. INE/CTPEEPJF/006/2025 los Formatos Únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
23. El 15 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-056/2025 la modificación a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos y el Manual de capacitación para la sesión de cómputo de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
24. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-057/2025 los formatos únicos de documentación electoral que se emplearon en las sesiones de cómputo de los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
25. El 22 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-060/2025 la modificación al diseño de la boleta de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial que se emplearon en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
26. El 30 de abril de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-065/2025 la modificación al diseño de las actas de cómputo distrital aprobadas mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-057/2025 así como los diseños de las Actas de cómputo final empleadas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
27. El 19 de mayo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-069/2025 la habilitación del espacio destinado como bodega electoral en la sede del Consejo General del IETAM, se autorizó al personal que tuvo acceso a la misma y se ordenó el traslado de los paquetes electorales que contienen los votos de las elecciones de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a la conclusión de las sesiones de cómputos distritales y municipales.
28. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-070/2025 la adenda a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distritales y municipales de la elección de personas juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2025 y modificados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-056/2025.
29. El 1° de junio de 2025, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
30. El mismo día, el Consejo General del IETAM, celebró Sesión Extraordinaria Permanente para realizar el seguimiento a las sesiones de cómputos de los 15 consejos distritales y de los 43 consejos municipales.
31. En esa misma fecha, los consejos distritales y municipales dieron inicio a la sesión de cómputo, a fin de contabilizar los votos de las elecciones de personas juzgadoras, en su respectivo ámbito de competencia, publicaron los resultados al exterior del consejo electoral correspondiente y emitieron la constancia de resultados a las candidaturas ganadoras en el distrito o municipio, según correspondió.
32. El 10 de junio de 2025, el Consejo General del IETAM celebró Sesión Extraordinaria Especial Urgente, en la que se aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-076/2025 la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se realizó la asignación de cargos, se emitió la declaratoria de validez de dicha elección y se expidieron las constancias de mayoría a las candidaturas electas como Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
33. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-077/2025 la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia Supernumeraria, del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se realizó la asignación del cargo, se emitió la declaratoria de validez de dicha elección y se expidió la constancia de mayoría a la candidatura electa como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia Supernumeraria del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

34. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-078/2025 la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistraturas Regionales del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, la asignación de cargos, se emitió la declaratoria de validez de dicha elección y se expidieron las constancias de mayoría a las candidaturas electas como Magistradas y Magistrado Regionales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
35. El mismo día, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-079/2025 la sumatoria final de los resultados de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, la asignación de cargos, se emitió la declaratoria de validez de dicha elección y se expidieron las constancias de mayoría a las candidaturas electas como Magistradas y Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
36. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-080/2025 la sumatoria final de los resultados de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia, del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, la asignación de cargos, se emitió la declaratoria de validez de dicha elección y se expidieron las constancias de mayoría a las candidaturas electas como Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
37. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-081/2025 la sumatoria final de los resultados de la elección de Juezas y Jueces Menores, del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, la asignación de cargos, se emitió la declaratoria de validez de dicha elección y se expidieron las constancias de mayoría a las candidaturas electas como Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
38. Del 16 al 30 de junio de 2025, los consejos distritales y municipales, remitieron a las oficinas centrales del IETAM en Ciudad Victoria los paquetes electorales con los votos válidos, los votos nulos y boletas sobrantes de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad, los cuales fueron resguardados en la bodega electoral habilitada para tal efecto mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-069/2025 del Consejo General del IETAM.
39. El 8 de agosto de 2025, el Consejo General del IETAM en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SM-JDC-120/2025, expidió la constancia de mayoría a la C. Perla Raquel de la Garza Lucio en el cargo de Jueza de Primera Instancia en materia mixta, civil, familiar y penal tradicional en el Distrito Judicial XIV con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-083/2025.
40. El 21 de agosto de 2025, el Consejo General del IETAM en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SM-JDC-121/2025, expidió la constancia de mayoría a la C. Sandra Iliana Morales Barrón en el cargo de Jueza de Primera Instancia en materia familiar en el Quinto Distrito Judicial con sede en Reynosa, Tamaulipas, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-084/2025.
41. En fecha 17 de septiembre de 2025, la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación, relativo al proceso electoral extraordinario de la elección de personas juzgadoras en el Estado de Tamaulipas.
42. El 26 de septiembre de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento celebró la Sesión No. 25 Extraordinaria, en la cual se aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la destrucción de la documentación electoral empleada con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
43. En esa misma fecha, mediante Oficio No. CEEPJ/123/2025, se remitió al Consejero Presidente del IETAM, de Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la destrucción de la documentación electoral empleada con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Consejo General del IETAM.

## CONSIDERANDOS

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política Federal, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la legislación. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que busquen su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, términos y condiciones que establezca la ley.
- II. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.

- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Política Federal, señala que, el INE y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, desarrollarán la función de organizar las elecciones; las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 1º, numeral 4 de la Ley Electoral General dispone que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. Los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- VI. Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- VII. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley Electoral General, establece que son funciones del OPL, aquellas que legalmente se determinen, así como aquellas no reservadas al INE que se establezcan en la legislación estatal correspondiente.
- VIII. El artículo 494, numeral 3 de la Ley Electoral General dispone que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
- IX. El artículo 495, numeral 4 de la Ley Electoral General mandata que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Política Federal.
- X. El artículo 20, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política Local, establece que la elección de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.
- XI. En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.
- XII. El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política Local establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.
- XIII. El artículo 109 de la Constitución Política Local señala las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.
- XIV. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los ayuntamientos del Estado.
- XV. El artículo 91 de la Ley Electoral Local menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, personas juzgadoras y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; asimismo

señala que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

- XVI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XVII. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como la totalidad de los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- XVIII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- XIX. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, con perspectiva de género en su desempeño.
- XX. El artículo 110, fracciones XIII y LXVII de la Ley Electoral Local dispone que corresponde al Consejo General del IETAM, aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, con base en los lineamientos que emita el INE y demás aplicables, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

#### **DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

- XXI. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General, son órganos del IETAM.
- XXII. El artículo 115, párrafo primero de la Ley Electoral Local, determina que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerando a la Comisión de Organización como Comisión permanente.
- XXIII. El último párrafo del artículo 115 de la Ley Electoral Local, señala que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de personas juzgadoras se deberá integrar una comisión especial en los términos y con las facultades que acuerde el Consejo General, la cual tendrá como función coadyuvar con el órgano superior de dirección para la adecuada organización de dichos procesos.
- XXIV. El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XXV. En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.
- XXVI. El artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, establece que la Comisión de Organización será considerada como una comisión permanente.
- XXVII. El artículo 15, párrafo primero del Reglamento Interno, establece que se consideran comisiones especiales aquellas creadas por el Consejo General para la atención de asuntos específicos, cuyas atribuciones serán aquellas que se encuentran establecidas en el Acuerdo del que emanen.
- XXVIII. El artículo 25, fracción I del Reglamento Interno, señala que corresponde a la Comisión de Organización, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades encomendadas a la DEOLE.
- XXIX. Los Lineamientos para la destrucción, señalan que corresponde a la Comisión de Organización presentar al Consejo General del IETAM el informe final relativo a la destrucción de la documentación electoral empleada en los procesos electorales ordinarios, y en su caso, extraordinarios.
- XXX. El Considerando XXXIV, inciso c), Facultades, párrafo primero, incisos b), d) y g) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, establece como atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas juzgadoras encomendadas a la DEOLE, así como, conocer del material didáctico y los instructivos electorales, así como de

documentación y material electoral para la jornada electoral y simulacros, relativos al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General del IETAM los proyectos de acuerdo, dictamen, informe o cualquier otro documento que se considere necesario para la debida ejecución del proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

- XXXI. El Considerando XXXIV, inciso d), Temporalidad, del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, señala que la Comisión Especial de Seguimiento, atenderá las funciones encomendadas relativas al desarrollo y ejecución del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, por lo que, una vez concluido éste, cesarán sus funciones y actuaciones.
- XXXII. El punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, señala que las actividades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas que se hayan atribuido y conferido previamente a otras comisiones y/o se encuentren plasmados en otros instrumentos, en lo que es su materia, serán asumidas por la Comisión Especial de Seguimiento, a partir de su instalación.

#### **DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

- XXXIII. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley Electoral General, refiere que el INE tiene entre otras atribuciones, para los procesos electorales locales, lo concerniente a la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otros, las relativas a la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXXIV. El artículo 119 de la Ley Electoral General señala que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en dicha Ley.
- XXXV. El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir a los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política del Estado.
- XXXVI. El artículo 203 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General, la Ley de Partidos y la propia Ley Electoral Local, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los ayuntamientos en el Estado.
- XXXVII. El párrafo segundo del precitado artículo, establece que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.
- XXXVIII. Por su parte, el párrafo tercero del diverso 203, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local en particular el libro noveno y las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emitan tanto el Consejo General del INE como el del IETAM.
- XXXIX. El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, para elegir los cargos siguientes:
- I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
  - II. La Magistratura Supernumeraria;
  - III. Las Magistradas y el Magistrado Regionales;
  - IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
  - V. Las Juezas y los Jueces Menores; y
  - VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial
- XL. El artículo 359 de la Ley Electoral Local, refiere el ámbito territorial electivo, mismo que se determinará conforme a lo siguiente:
- I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;

- II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;
  - III. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;
  - IV. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y
  - V. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.
- XLII. El artículo 360 de la Ley Electoral Local, señala que la jornada electoral de la elección de personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los ayuntamientos del Estado.
- XLIII. El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y esa ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- XLIV. El artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que el INE y el IETAM en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, para lo cual garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
- XLV. El párrafo segundo del artículo anterior establece que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- XLVI. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:
- I. Preparación de la elección;
  - II. Convocatoria y postulación de candidaturas;
  - III. Jornada Electoral;
  - IV. Cómputos y sumatoria; y
  - V. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección
- XLVII. El último párrafo del artículo 369 de la Ley Electoral Local señala que el proceso electoral concluirá al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Los medios de impugnación referidos deberán quedar resueltos a más tardar en el plazo previsto en el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación de Tamaulipas.
- XLVIII. El considerando L del Acuerdo No. IETAM-A/CG-021/2025 aprobado por el Consejo General del IETAM señala que para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, la ciudadanía tamaulipeca podría ejercer su voto a través de las boletas siguientes:
- 1. Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
  - 2. Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales;
  - 3. Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial; y,
  - 4. Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores.

#### **DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y SU DESTRUCCIÓN**

- XLIX. El artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General Electoral, refiere que es función de los OPL, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto formule el INE.
- L. El artículo 134, fracción VI de la Ley Electoral Local señala como la función de la DEOLE la de recabar de los consejos distritales y municipales la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales.
- L. El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), de la Ley Electoral General refiere que dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; asimismo, que su destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo.

- LI. Conforme al artículo 134, fracción IV, de la Ley Electoral Local; 46, fracción I inciso g); así como lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso m) y fracción II, inciso l) del Reglamento Interno del IETAM, es competencia de la DEOLE y de su personal: Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana. En ese sentido, el desarrollo del procedimiento de destrucción de documentación electoral, se realizará en estricto apego a las etapas y disposiciones establecidas en los Lineamientos para la destrucción.
- LII. El artículo 260 de la Ley Electoral Local precisa que, las elecciones estatales, y en las concurrentes, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM, estará a lo que determine la Ley Electoral General, así como las reglas, lineamientos y criterios que emita el INE.
- LIII. El último párrafo del artículo 279 de la Ley Electoral Local, dispone que las presidencias de los consejos electorales tomarán las medidas necesarias para resguardar escrupulosamente el depósito de los paquetes que contengan la documentación electoral en un lugar seguro, hasta la conclusión del proceso electoral, en que el Consejo General del IETAM procederá a su destrucción.
- LIV. El artículo 392, fracciones I y II de la Ley Electoral Local, dispone que, dentro del desarrollo del proceso electoral de personas juzgadoras, al Consejo General del IETAM le corresponde aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales en términos de las disposiciones legales vigentes aplicables, observando los lineamientos que emita el INE; y aprobar los acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.
- LV. El artículo 403 de la Ley Electoral Local señala que para la emisión del voto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, el Consejo General determinará el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral del proceso de elección de las personas juzgadoras y los materiales que serán utilizados en ésta en términos de lo previsto en la Ley y, observando, en su caso, los lineamientos que emita el Consejo General del INE.
- LVI. El artículo 414 de la Ley Electoral Local, establece que, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital o Municipal correspondiente emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo respectivo. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales y Municipales, se remitirán las actas respectivas al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección. El resguardo de los paquetes electorales se realizará conforme a lo dispuesto en esta Ley para las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.
- LVII. El Capítulo VIII del Reglamento de Elecciones, establece directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- LVIII. El artículo 434, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, indica que el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo. Asimismo, el numeral 2, del artículo en cita, refiere que en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.
- LIX. La destrucción de la documentación electoral, habrá de realizarse acorde a lo establecido en el numeral 1, del artículo 435 del Reglamento de Elecciones, así como en su Anexo 16, utilizando los formatos contenidos en el Anexo 16.1.1. El precepto antes referido, señala lo siguiente:
- “1. Para la destrucción de la documentación electoral, los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:
- a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;
  - b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;

- c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin;
  - d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;
  - e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y
  - f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda,
- LX. El artículo 436 del Reglamento de Elecciones, indica que se deberá levantar un acta circunstanciada donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio del organismo público o privado que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; el nombre y firma de los funcionarios electorales presentes.
- LXI. En términos de lo que dispone el artículo 437, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, consumada la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el OPL, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:
- a) Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;
  - b) Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y
  - c) Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Órgano Superior de Dirección correspondiente.
- LXII. El artículo 438 del Reglamento de Elecciones, prevé que en el supuesto de que en la entidad federativa correspondiente no existan empresas o instituciones dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana donde existan, acordando la logística necesaria para la concentración de la documentación electoral, dando seguimiento a su traslado y posterior destrucción.
- LXIII. El artículo 439 del Reglamento de Elecciones, estipula que, si en el procedimiento de destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el INE como en su caso los OPL, deberán de informar de este hecho a la instancia administrativa correspondiente.
- LXIV. El Anexo 16 del Reglamento de Elecciones, establece qué procedimiento se deberá tomar para la destrucción de la documentación electoral, el cual es el siguiente:
- El Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los Organismos Públicos Locales (OPL), para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento, deberán realizar el siguiente procedimiento:
1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a los presentes a quienes fungieron como consejeros electorales, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
  2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo que efectuar es el siguiente:
    - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
    - b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.

- c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
  - d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.
  - e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
  - f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los ex consejeros electorales. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
  4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.
  5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.
  6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, la destrucción de la documentación electoral.
  7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.
- LXV. Atendiendo a lo establecido en los Lineamientos para la destrucción, corresponde a la DEOLE elaborar un cronograma de actividades, que constará de 60 días hábiles a partir de la aprobación por el Consejo General del IETAM, relativo a la preparación de la documentación, trámites de traslado, seguimiento e informes finales de la destrucción de la documentación, para su remisión a la Secretaría Ejecutiva del IETAM y a la Presidencia de la Comisión de Organización, enunciando a continuación las siguientes acciones a realizar:
- Preparación de la documentación electoral
  - Extracción, clasificación y agrupamiento de la documentación de los paquetes electorales.
  - Determinación de la empresa o institución que se encargará de la destrucción de la documentación electoral.
  - Cumplimiento de requisitos por parte de la empresa o institución que se encargará de la destrucción de la documentación electoral.
  - Realizar los trámites para el traslado de la documentación electoral para su destrucción.
  - Realizar la invitación a la apertura de la bodega y traslado de la documentación electoral, para su destrucción, a las y los integrantes del Consejo General.
  - Realizar el seguimiento e informes finales, por parte de la DEOLE.

En consecuencia, una vez que los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales del IETAM celebraron sesión de clausura, y realizaron la apertura de la bodega para la remisión de los paquetes electorales, la DEOLE llevó a cabo la recopilación, traslado y concentración de la documentación electoral empleada en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, misma que se encuentra bajo resguardo en la Bodega Central ubicada en Libramiento Naciones Unidas, Col. El Mirador, S/N, en esta ciudad capital.

En ese sentido, las cantidades estimadas de la documentación electoral objeto de destrucción, son las que a continuación se detalla:

<b>Boletas</b>	<b>Cantidad</b>
Boletas con votos válidos y votos nulos de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número	<b>367,580</b>
Boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número	<b>2,539,901</b>
Boletas con votos válidos y votos nulos de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales del Supremo Tribunal de Justicia	<b>373,681</b>

Boletas	Cantidad
Boletas sobrantes de la elección de Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales del Supremo Tribunal de Justicia	2,533,800
Votos válidos y nulos de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	372,906
Boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	2,534,575
Boletas con votos válidos y votos nulos de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores	358,988
Boletas sobrantes de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores	2,548,493

Documentación electoral	Cantidad
Acta jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura casilla seccional	5,082
Hoja de incidentes	5,045
Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales	344
Sobre de expediente de casilla Distrital	2,599
Sobre de expediente de casilla Municipal	2,599

#### DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE NO SE DESTRUIRÁ

- LXVI. El artículo 110, fracción LVI de la Ley Electoral Local establece como atribución del Consejo General del IETAM desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica. En el marco de dicha atribución, se considera pertinente conservar evidencia del desarrollo del proceso electoral que integre el archivo histórico del Instituto, es decir la documentación electoral que forma parte del expediente de cómputo, en términos de lo establecido en los Lineamientos de cómputo, que por su naturaleza debe conservarse para dichos efectos.
- LXVII. El apartado 10.1 de los Lineamientos de cómputo, señala que la presidencia del Consejo Municipal deberá integrar los expedientes del Cómputo Municipal de las elecciones de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales y Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, debiendo integrar un expediente por cada tipo de elección, integrado por:
1. Original de las Actas de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de cada casilla seccional.
  2. Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de cada de las elecciones;
  3. Las Actas Circunstanciadas de Grupos de Trabajo de cada una de las elecciones;
  4. El original de las Actas de Cómputo Municipal de las elecciones de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales y Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial,
  5. Constancias de Resultados de las candidaturas ganadoras de cada una de las elecciones de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistratura Supernumeraria y Magistraturas Regionales y Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
  6. El Acta de la Sesión de Cómputo;
  7. El Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo; y
  8. El informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.
- LXVIII. El apartado 10.2 de los Lineamientos de cómputo, señala que la presidencia del Consejo Distrital deberá integrar los expedientes del Cómputo Distrital de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, debiendo integrar un expediente por cada tipo de elección, integrado por:
1. Primera copia de las Actas de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de cada casilla seccional.
  2. Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de cada de las elecciones;
  3. Las Actas Circunstanciadas de Grupos de Trabajo de cada una de las elecciones;
  4. El original de las Actas de Cómputo Distrital de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Juezas y Jueces Menores;

5. Constancias de Resultados de las candidaturas ganadoras de las elecciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Juezas y Jueces Menores;
  6. El Acta de la Sesión de Cómputo;
  7. El Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo; y
  8. El informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.
- LXIX. Una vez concluida la etapa de asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección, realizada por el Consejo General del IETAM, establecida en el párrafo quinto del artículo 369 de la Ley Electoral Local, y toda vez que se ha cumplido el plazo señalado en el diverso 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, referente a la resolución de los recursos de inconformidad presentados, en su caso, para la elección de personas juzgadoras, es que se conservará, en el archivo histórico del IETAM, la documentación electoral contenida el expediente de cómputo relativo al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, mencionado en los considerandos anteriores.

#### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS EN LOS ASUNTOS, ACCIONES, ACTIVIDADES Y SESIONES RELACIONADAS A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS**

- LXX. Derivado de la reforma a la Constitucional Política Federal en materia de reforma del Poder Judicial, realizada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial de la Federación, en su artículo Segundo Transitorio, entre otros, estipuló que para la realización de la elección de personas juzgadoras, las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del INE no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.
- LXXI. Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio de Decreto mencionado en el considerando anterior, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigencia el día 19 de noviembre del 2024; también se estableció en su artículo Segundo Transitorio, párrafo séptimo, entre otros que, las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IETAM no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.
- LXXII. Por su parte, el párrafo tercero del artículo 367 de la Ley Electoral Local, establece de igual forma que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IETAM no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comités y comisiones.
- LXXIII. En esa tesitura, el artículo 4 del Reglamento de Sesiones establece que, para el desarrollo de las sesiones para la renovación de cargos del Poder Judicial, la integración de los consejos para el desarrollo de las sesiones para la renovación de cargos del Poder Judicial, el Consejo General se integrará exclusivamente por una Consejera o Consejero Presidente, seis consejerías electorales y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- LXXIV. En relación a lo anterior, el artículo 9 del Reglamento de Comisiones señala que las representaciones ante las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades, reuniones y sesiones relacionadas a los procesos electorales para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.
- LXXV. Por lo anterior, al tratarse de documentación electoral empleada en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, resulta necesario establecer que, las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General y la Comisión de Organización, durante los asuntos, acciones, actividades y sesiones para el puntual seguimiento al procedimiento de destrucción de dicha documentación, no habrán de participar en las mismas, a fin de dar congruencia con lo estipulado por las normas electorales federales y locales, aplicables con las elecciones de personas juzgadoras.

#### **SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

- LXXVI. En virtud de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 115 de la Ley Electoral Local, así como lo establecido en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2025, para el seguimiento de las actividades del proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras, se integró a la Comisión Especial de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones la de dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad encomendadas a la DEOLE. Asimismo, el referido Acuerdo establece que, una vez concluido el proceso electoral para la elección de personas juzgadoras, cesarán sus funciones y actuaciones.

En esa tesitura, resulta pertinente establecer que, una vez que concluya sus funciones la Comisión Especial de Seguimiento, la continuidad de supervisión de las actividades tendientes a la destrucción de la documentación electoral empleada en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, corresponderá a la Comisión de Organización, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la destrucción.

LXXVII. En ese sentido, este Consejo General del IETAM considera necesario aprobar la destrucción de la documentación electoral empleada con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en apego a los antecedentes y consideraciones señaladas, y en términos de lo establecido en los Lineamientos para la destrucción, así como a lo señalado en la normatividad electoral vigente.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; en términos del considerando LXV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La documentación electoral precisada en los considerandos LXVII y LXVIII del presente Acuerdo, se conservará en el archivo histórico del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dé seguimiento a las actividades atinentes a dar cumplimiento al presente Acuerdo, realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informando de ello a este Consejo General, hasta el cese de su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en su respectivo Acuerdo de creación.

**CUARTO.** Se instruye a la Comisión de Organización, para que a partir del cese de las funciones de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dé seguimiento a las actividades atinentes a dar cumplimiento al presente Acuerdo, realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informando de ello a este Consejo General.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, a la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la Dirección de Administración, a la Oficialía Electoral, a la Dirección Jurídica y al Órgano Interno de Control, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 48, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE. - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**